

RESOLUCIÓN N° 0526
(04 OCT 2017)

POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por con el artículo 826 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, y la Resolución N° 262 del 30 de mayo de 2017, y según lo contenido en los títulos ejecutivos que son óbice para iniciar el respectivo proceso,

CONSIDERANDO

1. Que el INDER Medellín, mediante la resolución No. 228 del 6 de febrero de 2014, ejecutó sanción impuesta por la Personería Delegada 17D de Medellín, en fallo sancionatorio de fecha 19 de diciembre de 2013, al señor JAIME HUMBERTO HERRERA RESTREPO, identificado con c.c. 71.702.499, por la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$15.863.904) por concepto de sanción disciplinaria, equivalente a doce (12) meses de salario, para el momento de comisión de la falta.
2. Que la resolución No. 228 del 6 de febrero de 2014, se encuentra debidamente ejecutoriada desde el día 12 de junio de 2017, según constancia que acompaña el título.
3. Que adelantadas las gestiones persuasivas, conforme a lo estipulado en artículo 63 de la Resolución No. 262 del 2017, el deudor no canceló su obligación ni propuso fórmula para realizar acuerdo de pago.
4. Que el acto administrativo, representado en la Resolución No. 228 del 6 de febrero del 2014, contiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible en favor del INDER Medellín, y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario.
5. En consecuencia, se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro coactivo, conforme a los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía coactiva administrativa a favor del INDER Medellín, en contra del señor JAIME HUMBERTO HERRERA RESTREPO, identificado con c.c. 71.702.499, para que cancele en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a través de BANCOLOMBIA No. 93322253921 a nombre del INDER Medellín, en formato diseñado para ello, la siguientes sumas de dinero:

- a. La suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/L (\$15.863.904) por concepto de sanción disciplinaria.

- c. Las costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva, conforme el artículo 83, párrafo 1° de la Resolución No. 262 del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al ejecutado que contra la presente providencia podrá interponer las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 830 Ibídem y del artículo 69 y siguientes de la Resolución No. 262 del 30 de mayo de 2017.


ARTICULO TERCERO: Líbrense los oficios de EMBARGO Y SECUESTRO PREVENTIVOS y los necesarios para darle cumplimiento a lo aquí ordenado.


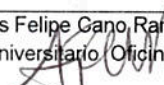

ARTÍCULO CUARTO: Contra ésta resolución no procede recurso alguno, conforme el artículo 70 de la Resolución No. 262 del 2017.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese ésta resolución de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 826 del Estatuto Tributario, y el artículo 69 y siguientes de la resolución 262 del 30 de mayo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, 0 4 OCT 2017


JUAN DAVID VALDERRAMA LOPEZ
Director General

Proyectó: Natalia Duque Bedoya. Abogada Contratista 	Revisó: Andrés Felipe Cano Ramírez Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica 	Revisó: Andrés Felipe Restrepo Gómez Tesorero General 
Aprobó: María Fernanda Piedrahíta Trujillo. Subdirectora Administrativa y Financiera 